



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	<i>Prestar servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal en actividades administrativas relacionadas con "apoyos de sostenimiento" para aprendices del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Título Profesional o de Tecnólogo en áreas administrativas, financieras o afines</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Mínimo 6 meses de experiencia adquirida en el ejercicio de empleos anteriores o actividades que tengan funciones similares a las que se requieren para la ejecución contractual del presente estudio</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de diecisiete millones setecientos diecisiete mil treinta pesos M/cte. (\$17.717.030), honorarios que serán pagados de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2020 por valor de doscientos doce mil ciento ochenta pesos con m/cte (\$212.180) pesos M/cte. Once (11) mensualidades de un millón quinientos noventa y un mil trescientos cincuenta pesos M/CTE. (\$1.591.350) correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2020; sin exceder la presente vigencia fiscal; amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 3120 del 09 de enero de 2020; valor sujeto al lleno de los requisitos de ejecución del objeto contractual resultante.</i>
PLAZO:	<i>Once (11) meses y cuatro (04) días. Sin exceder la presente vigencia fiscal</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Duitama - Boyacá</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de la funcionaria Ludy Mayercy Avila Pacheco, Profesional Bienestar al Aprendiz o quien haga sus veces y/o quien designe el Subdirector del Centro.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>IVAN MAURICIO ROJAS RUIZ, Subdirector del Centro o quien haga sus veces.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994, y de conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los centros de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con los entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos y no existiendo el suficiente personal adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro de formación y para facilitar los procesos formativos se hace necesario adelantar la contratación de una (1) persona natural que esté en la capacidad de prestar servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal en actividades administrativas relacionadas con "apoyos de sostenimiento" para aprendices del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá., facilitando el cumplimiento de la misión del Centro de Formación y el cubrimiento de las

GTH-F-075 V.04

metas definidas para la vigencia 2020, fundamentado esto en el artículo 27 del decreto 249 de 2004, en el que se señalan las funciones de los subdirectores de centro en las que entre otras les corresponde “Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro”, y “Decidir sobre aspectos académicos, de planeación, administrativos y financieros en articulación con la Dirección General y la Dirección Regional, según el caso”.

Que la necesidad planteada en el presente estudio responde a los siguientes aspectos contenidos en el PND 2018 - 2020 y en el plan estratégico institucional 2020, así:

LINEAMIENTOS DEL PROCESO	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	PLAN ESTRATEGICO SECTORIAL	PLAN ESTRATÉGICO INSTUCIONAL
Gestión De La Innovación Y La Competitividad; Gestión de la Formación Profesional	Pacto I: pacto por la legalidad; PactoII: Por El Emprendimiento; Pacto III: Por La Equidad; PactoIV: Por La Sostenibilidad;PactoV: Por La Ciencia, La Tecnología Y La Innovación; PactoIX: Por Los Recursos Minero-Energéticos; Pacto X:Por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja. PactoXI: por la construcción de paz; PactoXII: Por la equidad de oportunidades paragrupos étnicos; PactoXIII: Por La inclusión de Todas Las Personas Con Discapacidad; PactoXIV: De Equidad Para Las Mujeres	Mejorar las capacidades productivas de la población facilitando el acceso a la formación de calidad y pertinente.	VP1: Incrementar la vinculación laboral de los Egresados de formación titulada; VP4: Contribuir a la movilidad educativa y laboral de las personas por medio del sistema nacional de cualificaciones; PM1: Fomentar la cualificación de las personas basada en competencias laborales; PM2: Formar el talento humano pertinente que demanda el sector empresarial del país.; PM4: Desarrollar capacidades de investigación aplicada e innovación en el capital humano y en el tejido empresarial del país; DesarrolloInstitucional DI1: Promover el Desarrollo integral del Talento Humano SENA

El centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial cuenta actualmente con un total de 18 funcionarios en carrera administrativa, provisionalidad y temporales, los cuales desempeñan funciones en los procesos soporte, misionales y estratégicos del centro de formación de acuerdo a la red de procesos, y seis (6) trabajadores oficiales; este número de funcionarios resulta altamente limitado para realizar la totalidad de actividades relativas al debido funcionamiento y operación de cada uno de estos procesos, por tal razón el personal no es suficiente para atender la totalidad de actividades que demanda cada uno de las áreas administrativas y misionales requeridas para el óptimo funcionamiento del centro de formación, en virtud de lo anterior se hace necesario recurrir a la contratación de prestación de servicios para apoyar la ejecución de las actividades de cada una de las áreas.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar el desarrollo de convocatoria de apoyos de sostenimiento en el centro de formación.
2. Recibir la documentación relacionada con las convocatorias de apoyo de sostenimiento y velar por su adecuado archivo.
3. Remitir a la dirección de formación o a la dependencia que se requiera la información de apoyo de sostenimiento para la gestión de pagos.
4. Atender y orientar a los aprendices del centro de formación en las fases relacionadas con las convocatorias de apoyo de sostenimiento y monitorias.
5. Apoyar las actividades realizadas en los objetivos estratégicos del área de Bienestar al aprendiz.
6. Atender oportunamente los requerimientos que haga el Líder de Bienestar al aprendiz y/o el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato y las demás obligaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual: El domicilio contractual será la ciudad de Duitama Departamento de Boyacá.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para

la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para el contrato la suma de diecisiete millones setecientos diecisiete mil treinta pesos M/cte. (\$17.717.030), honorarios que serán pagados de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2020 por valor de doscientos doce mil ciento ochenta pesos con m/cte (\$212.180) pesos M/cte. Once (11) mensualidades de un millón quinientos noventa y un mil trescientos cincuenta pesos M/CTE. (\$1.591.350) correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2020; sin exceder la presente vigencia fiscal; amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 3120 del 09 de enero de 2020; valor sujeto al lleno de los requisitos de ejecución del objeto contractual resultante.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la funcionaria Ludy Mayercy Avila Pacheco, Profesional Bienestar al Aprendiz o quien haga sus veces y/o quien designe el Subdirector del Centro.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto (Subdirector del Centro) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X _____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X _____ NO _____



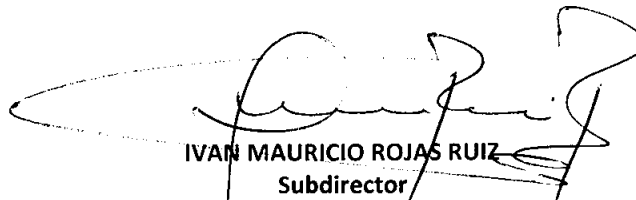
13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el seSubdirector del Centro de Formación, revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto procede a la contratación, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Dirección General.

Se expide en Duitama, a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2020.


IVAN MAURICIO ROJAS RUIZ
Subdirector
Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial

Proyectó: José María Gómez Rodríguez – Coordinador de Formación Profesional

Revisó: Sonia Marina Saavedra Cáceres - Profesional Gr. 03 – Grupo de Apoyo Administrativo

Aprobó: José María Gómez Rodríguez – Coordinador de Formación Profesional